

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de octubre de 1989.-

Visto el expediente 1584/89, caratulado "CAGNA Daniel s/reintegro de haberes" y

CONSIDERANDO:

Que a fs.14/14 vta. la Subsecretaría de Administración remite a consideración del Tribunal la situación suscitada respecto del agente Daniel Cagna.

Que, como surge de las actuaciones, el citado agente fue designado por acordada N° 1/89, ratificada por la N° 5/89 de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, en calidad de interino.

Que dicha designación carecía de sustento, toda vez que no se contaba con cargo vacante, en razón de que el régimen de subrogancia dispuesto por acordada N° 8/88, significa un desempeño simultáneo de funciones, sin originar vacante.

Que, por otra parte, las mencionadas designaciones dieron lugar a una prestación efectiva de servicio, a partir del 10 de enero al 31 de marzo del corriente año, fecha en la que, al advertirse tal situación, se autorizó su contratación, mediante resolución N° 439/89 de esta Corte.

Que el caso guarda sustancial analogía con lo resuelto por este Tribunal, en el expediente N° 658/89, "BALERDI, María Cecilia s/presentación por haberes" (Res.268/89). Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Declarar de legítimo abono los haberes correspondientes al período comprendido entre el 10 de enero y el 31 de marzo de 1989, a favor del señor Daniel Cagna.

2°) Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, que en el futuro situaciones como la aquí planteada, deberán evitarse.

////////////////////////////////////



3°) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a la partida pertinente para el corriente ejercicio financiero.

Regístrese, hágase saber y archívese.

se.-

HA

ENRIQUE S. PETRACCHI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. FAYT

JORGE ANTONIO BACQUE